

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-051
DTE.: OMAR DARÍO LÓPEZ RODRÍGUEZ
DDO: PEDRO ANTONIO SILVA VÁSQUEZ

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022. Pasa al despacho el presente proceso informándole que el mandamiento de pago librado se encuentra debidamente ejecutoriado pues no se interpuso recurso y vencido el término sin que se hubieran interpuesto excepciones por parte de la parte ejecutada. Lo anterior para su conocimiento,

PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Auto (i) No. 1354

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del C.G.P., será procedente seguir adelante la ejecución en los términos previstos en el numeral primero del auto por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el mencionado auto se encuentra debidamente ejecutoriado y la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término concedido.

De otra parte, se condenará en costas a la accionada por el presente proceso ejecutivo, fijando como agencias en derecho la suma de **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000 m/cte.)** y se requerirá a las partes para que procedan con la liquidación del crédito, acorde a lo enunciado por el artículo 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en favor de **OMAR DARÍO LÓPEZ RODRÍGUEZ** y en contra de **PEDRO ANTONIO SILVA VÁSQUEZ** por las sumas adeudadas, acorde a lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Líquidense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000 m/cte.).**

TERCERO: PRACTÍQUESE por las partes, la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-051
DTE.: OMAR DARÍO LÓPEZ RODRÍGUEZ
DDO: PEDRO ANTONIO SILVA VÁSQUEZ

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.069 de Fecha **30 de agosto de 2022**

Pedro Edwin Regalado Ramírez
Secretario Ad Hoc